



Resolución Ministerial

Lima, 08. de MARZO..... del 2019.



Z. TOMAS

Vistos, los Expedientes N°s 19-016398-002 y 19-016398-004 que contienen la Nota Informativa N° 299-2019-DGIESP/MINSA emitida por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Unidad de Factores de Riesgo y Nutrición del Departamento de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental (NMH/RF) de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) realizará la "Reunión Presencial – Plan de Acción para la Eliminación de Ácidos Grasos Trans Producidos Industrialmente en las Américas (2020-2025)", del 11 al 12 de marzo de 2019;

Que, mediante documento REFERENCIA: NMH/01/0131-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) solicita la participación de un representante del Ministerio de Salud al precitado evento, cuyos gastos de participación serán financiados por la Oficina Central de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS);

Que, el citado evento tiene como objetivos: i) discutir en detalle las líneas estratégicas, objetivos, e indicadores de la versión actualizada del Plan de Acción para la Eliminación de Ácidos Grasos Trans Producidos Industrialmente en las Américas (2020-2025), y ii) discutir la capacidad regional, barreras y facilitadores para la implementación del plan de acción;

Que, con el documento de visto, se solicita la autorización de viaje al exterior del médico cirujano Jorge Arturo Hanco Saavedra, profesional de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, para su participación en el citado evento, del 10 al 13 de marzo de 2019;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 058-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, comunica la condición laboral del mencionado profesional;



N. Santillán R.



S. YANACQUI



R. TAPIA

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y los objetivos del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios el viaje del médico cirujano Jorge Arturo Hanco Saavedra, profesional de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

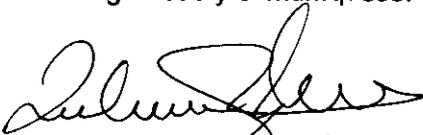


Artículo 2.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno remita a la Alta Dirección con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.



Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

